

# La Convención Ramsar y los ecosistemas de Manglar

Por: Margarita Astrálaga  
Consejera Principal para las Américas  
Secretaría de la Convención Ramsar  
28 rue Mauverney, 1196 Gland, Suiza  
email:astralaga@ramsar.org

Febrero 2006

## Introducción

Por más de 30 años la Convención Ramsar ha sido el principal instrumento de cooperación internacional para la protección y uso racional de humedales. Adoptada en Irán en 1971, fue uno de los primeros acuerdos globales ambientales, y es el único dedicado a un tipo de ecosistema específico. Actualmente hay 150 Países Partes Contratantes de la Convención, con 1590 sitios Ramsar, que suman un total de 134 millones de hectáreas, designados para ser incluidos en la Lista Ramsar de Humedales de Importancia Internacional.

La Convención Ramsar tiene sus orígenes en la década del 60, debido al aumento del reconocimiento de la urgente necesidad de salvaguardar hábitats y especies en humedales, particularmente aves acuáticas que dependen de ellos. Se ha avanzado muchísimo en el reconocimiento de los valores y funciones vitales de los humedales pero todavía queda mucho por hacer para garantizar la conservación y uso racional de estos importantes ecosistemas a nivel mundial.

Los tres pilares de la Convención son:

- Uso racional de los humedales
- Designación de Humedales de Importancia Internacional
- Cooperación internacional

## Uso racional de los humedales

El gran desafío de la Convención y las Partes Contratantes es revertir las pérdidas de humedales sin precedentes durante el siglo XX, en cantidad y calidad, y continuar tomando las medidas necesarias para conservar y restaurar estos hábitats, de tal manera que jueguen su papel en el ciclo hidrológico, la conservación de la biodiversidad y el bienestar de los seres humanos.

Desde 1987, durante y después de la Conferencia de Regina los gobiernos Partes de la Convención han tenido innumerables discusiones sobre el significado del artículo 3.1, y en particular se han concentrado en definir la obligación asumida por los Países con respecto al "uso racional de los humedales en su territorio". Es así como las Partes acordaron que el uso racional comprende la promoción de políticas sobre humedales que incluyan: un inventario nacional de humedales; la identificación de los beneficios y valores de los humedales; la determinación de prioridades para cada sitio, tomando en cuenta la situación socioeconómica de cada país; la evaluación apropiada del impacto ambiental antes de que se apruebe la elaboración de proyectos, la cual deberá continuar durante la ejecución de los mismos, y la aplicación de medidas de conservación ambiental que tomen en consideración las recomendaciones del proceso de evaluación ambiental; la utilización de fondos para el desarrollo de proyectos que fomenten la conservación y el uso sostenible

de los recursos de los humedales; y la reglamentación del uso de la fauna y flora silvestres de los humedales para evitar su explotación excesiva.

Además, la Conferencia hizo énfasis en la importancia del intercambio de experiencias e información entre los países que estuviesen tratando de elaborar políticas nacionales sobre humedales; de la capacitación del personal apropiado en las disciplinas que puedan ayudar a la elaboración de políticas nacionales sobre humedales; de la elaboración de la legislación y de políticas que estimulen las medidas de conservación de humedales, de ser necesario, incluyendo enmiendas a la legislación existente; de la revisión de las técnicas tradicionales de uso racional de humedales; y, de la elaboración de proyectos piloto que demuestren el uso racional de los tipos representativos de humedales nacionales y regionales.

Dentro de los beneficios y valores de los humedales que pueden darse dentro o fuera del humedal mismo vale la pena mencionar:

- control de la sedimentación y la erosión,
- control de las inundaciones,
- mantenimiento de la calidad del agua y reducción de la contaminación,
- mantenimiento del suministro de agua, subterránea y superficial,
- sostén para la pesca, la ganadería y la agricultura,
- actividades educativas y recreativas al aire libre para la sociedad humana,
- hábitat para fauna y flora, en especial las aves acuáticas, y
- contribución a la estabilización climática.

El mantenimiento de estos valores y funciones en todos los humedales del territorio nacional es parte integral del uso racional por lo que se considera de fundamental importancia aplicar los Nuevos Lineamientos para la planificación del manejo de los sitios Ramsar y otros humedales, Resolución VIII.14, de la pasada Conferencia de las Partes.  
([http://www.ramsar.org/key\\_res\\_viii\\_14\\_s.htm](http://www.ramsar.org/key_res_viii_14_s.htm))

Esta Resolución incluye unos lineamientos generales; guías para la integración del manejo de humedales en la planificación de la ordenación global del medio ambiente; una descripción de las funciones de la planificación del manejo de los humedales; orientaciones para involucrar a los interesados directos, inclusive comunidades locales y pueblos indígenas; una definición del enfoque de precaución aplicado a la ordenación del medio ambiente; información sobre la planificación del manejo como proceso; insumos, productos y resultados; aplicación del concepto de manejo adaptable; definición de unidades de manejo, zonificación y zonas de amortiguación; y además, provee guías para la estructura del plan de manejo. Sobre este último punto se sugiere que incluya preámbulo/política, descripción, evaluación, objetivos, justificación y plan de acción (proyectos de manejo y examen). Aunque se espera que un paso fundamental en la aplicación del uso racional y la conservación de humedales a nivel nacional sea llevar a cabo un proceso de zonificación de todos los humedales en el territorio nacional, incluyendo una clara la definición de sus objetivos de uso, la evaluación de impacto ambiental con respecto a posibles actividades que se deseen llevar a cabo en los humedales es indispensable para evitar impactos indeseados.

### **Designación de Humedales de Importancia Internacional**

El segundo pilar de la Convención relacionado con la designación de como mínimo un sitio Ramsar en el territorio es una obligación para hacerse Parte de la Convención, como se estipula en su artículo 2. El número de sitios Ramsar varía notablemente de país a país.

Por ejemplo, la Gran Bretaña cuenta con 169 sitios y Colombia con 3. Como mínimo se espera que todos los países Parte designen 1 sitio de cada tipo de humedal presente en su territorio de acuerdo con la clasificación de Ramsar presente en su territorio. Actualmente podría decirse que los tipos de humedales más sub-representados en la lista son los marinos y costeros, tales como los ecosistemas de coral y manglares, las praderas marinas, y los fondos rocosos. Igualmente, los sistemas cársicos y las turberas se encuentran muy pobremente representados en la lista.

Teniendo en cuenta la pobre tasa de designación de sitios a nivel nacional, y el hecho de que muchísimos de los humedales en el territorio nunca serán designados sitios Ramsar, la aplicación del Artículo 3, numeral 2. "Cada Parte Contratante tomará las medidas necesarias para informarse lo antes posible acerca de las modificaciones de las condiciones ecológicas de los humedales en su territorio e incluidos en la Lista, y que se hayan producido o puedan producirse como consecuencia del desarrollo tecnológico, de la contaminación o de cualquier otra intervención del hombre. Las informaciones sobre dichas modificaciones se transmitirán sin demora a la organización o al gobierno responsable de las funciones de la Oficina permanente especificado en el Artículo 8." Implica que todos los Estados Parte mantendrán un sistema permanente de monitoreo e intercambio de información sobre el estado de los humedales en todo su territorio y no solo de sus sitios de importancia internacional.

### Ecosistemas de Manglar

La Convención Ramsar por más de tres décadas ha estado apoyando a los países en desarrollo a conservar sus ecosistemas de manglar, a través de su designación como sitios Ramsar, y hasta febrero de 2006 177 sitios Ramsar presentan ecosistemas de manglar. La lista completa de sitios Ramsar con ecosistemas de manglar puede verse en [http://www.ramsar.org/types\\_mangroves\\_present.pdf](http://www.ramsar.org/types_mangroves_present.pdf).

Igualmente, la Secretaría ha apoyado proyectos específicos en terreno, además ha brindado apoyo en materia de políticas y legislación nacional, entrenamiento, y participación pública, entre otras. Desde 1993 la Secretaría de Ramsar ha financiado en el Neotrópico y México 38 proyectos sobre manglares dentro de la iniciativa de Humedales para el Futuro, financiado por el Departamento de Pesca y Vida Silvestre y el Departamento de Estado de los Estados Unidos. Además se han financiado a nivel mundial 25 proyectos a través del Fondo de Pequeñas Subvenciones de la Convención. Los temas de los proyectos son muy diversos, pero énfasis se ha dado al tema de restauración participativa, desarrollo de planes de manejo participativos, monitoreo y educación pública. La lista completa de proyectos puede verse en la página web de Ramsar: [http://www.ramsar.org/types\\_mangroves.htm#list](http://www.ramsar.org/types_mangroves.htm#list).

Cerca de las dos terceras o las tres cuartas partes de la línea costera tropical está cubierta por manglares. Estos ecosistemas tienen funciones críticas relacionadas con la regulación del agua dulce, nutrientes, y entrada de sedimentos al medio costero. Además, son fundamentales en el mantenimiento de las cadenas tróficas marino costeras, ya que muchas poblaciones animales dependen de ellos en alguna o varias etapas de su ciclo de vida, tales como aves, peces, crustáceos y moluscos. Igualmente, los manglares juegan un papel importante en el control de la contaminación a través de la filtración de nutrientes y otros contaminantes orgánicos, además de ser claves en la protección y estabilización de costas, y la protección contra tormentas tropicales.

Una altísima proporción de los ecosistemas de manglar a nivel mundial ha sido arrasada y degradada por malas prácticas de explotación, destrucción de hábitat, relleno y desecamiento, cambios hidrológicos debido a proyectos de infraestructura, y contaminación, incluyendo la industrial, los residuos domésticos, y los derrames de petróleo. Estos ecosistemas son particularmente vulnerables en casos de erosión costera, aumento del nivel del mar, y eventos naturales tales como huracanes y tsunamis.

Los huracanes, ciclones, mareas de tormenta y otras perturbaciones costeras debidas al clima pueden causar daños enormes a través de inundaciones y la destrucción directa de bienes, por no decir nada de las pérdidas de vidas humanas. En Bangladesh 40.000 personas murieron ahogadas en 1985 durante una marea de tormenta. Se estima que hoy estas mareas amenazan a 46 millones de personas por año.

Las marismas salobres, los manglares y otros humedales arbolados sirven de primera línea de defensa contra las tormentas. Contribuyen a reducir al mínimo el impacto de las tormentas reduciendo la acción del viento, así como de las olas y corrientes, en tanto que las raíces de las plantas contribuyen a retener los nutrientes. Los manglares de los Sundarbans desactivan olas de tormenta de hasta cuatro metros de altura, lo que ha alentado al Gobierno de Bangladesh a invertir sumas apreciables de dinero en la replantación de mangles en la zona para contribuir a la protección contra las tormentas. En las Filipinas, luego de muchos años en que los manglares estuvieron sujetos a la erosión y a su conversión a otros usos, el gobierno promulgó una ley en 1986 que requiere que el ancho del cinturón de manglares a lo largo de las costas proclives a sufrir los embates de tormentas y tifones se aumente de 20 metros (como establecía una ley de 1975) a entre 50 y 100 metros. La reforestación de manglares con apoyo gubernamental comenzó en las Filipinas en la década de 1980, con un proyecto financiado por el Banco Mundial por un valor de 3.5 millones de dólares EE.UU. La reforestación es un proceso costoso: en Tailandia los costos se elevaron a 946 dólares por hectárea, en tanto que la protección de los manglares existentes sólo se elevaba a 189 dólares por hectárea.

En Malasia el valor de los manglares palustres intactos tan sólo para la protección contra tormentas y el control de las inundaciones ha sido estimado en 300.000 dólares EE.UU. por kilómetro - el costo que supondría sustituirlos por muros de piedra. La estabilización de las riberas no es menos importante tratándose de los ríos interiores. En el Reino Unido la vegetación destruida a orillas de ríos del este de Inglaterra se le ha atribuido un costo estimado de 425 dólares EE.UU. por metro de ribera - el costo del mantenimiento de estructuras para fortalecer las riberas a fin de prevenir la erosión.

## Amenazas

*La obstrucción de los flujos hídricos*, ya sea taponando los canales naturales o colocando terraplenes que impiden el libre curso de las aguas dulces provenientes de varios ríos y la interrupción de flujos entre ciénagas y el mar. i.e. *La construcción de obras civiles*: carreteras, muelles y algunas obras mal concebidas para la construcción de complejos para producción de camarones.

*El inadecuado aprovechamiento de los árboles de mangle y la tala rasa del bosque*, que ha generado una sobreexplotación de los recursos.

*La expansión de las fronteras urbanas, agrícola e industrial*. Destrucción del hábitat con fines de desarrollo agrícola, urbano, turístico e industrial, especialmente para construir estanques para acuicultura.

*La contaminación*, incluidas las emisiones industriales, los plásticos, las aguas negras y los vertidos accidentales de petróleo.

*La sedimentación de los ecosistemas de manglares*, causada por el mal manejo de las zonas altas de las cuencas hidrográficas.

*La erosión de los ecosistemas de manglares*, especialmente producida por fuertes oleajes y corrientes marinas; también por desastres naturales, causados por huracanes y por acciones de moluscos barrenadores de la madera.

### **Algunas estrategias para la conservación de los manglares (Resoluciones de Ramsar)**

Resolución VIII.4, Principios y lineamientos para incorporar las cuestiones concernientes a los humedales en el manejo integrado de las zonas costeras (MIZC) En su párrafo. 13. APRUEBA los *Principios y lineamientos para incorporar las cuestiones concernientes a los humedales en el manejo integrado de las zonas costeras (MIZC)* adjuntos a la Resolución, y en su párrafo 14. INSTA a las Partes Contratantes a velar por que los humedales costeros y sus valores y funciones para el bienestar humano, inclusive su función de mitigación de los impactos del cambio climático y aumento del nivel del mar y su importancia para la conservación de la diversidad biológica, sean reconocidos plenamente en la planificación y la toma de decisiones en las zonas costeras, incluso impulsando iniciativas de MIZC.

Resolución VIII.11, Orientación adicional para identificar y designar tipos de humedales insuficientemente representados como Humedales de Importancia Internacional. En su párrafo 45. Deberá darse prioridad especial a la designación de los manglares que forman parte de un ecosistema intacto y que funcionan de modo natural incluyendo otros tipos de humedales, como los arrecifes de coral, las praderas de pastos marinos, los bancos de marea, lagunas costeras y/o complejos de estuarios, puesto que estos elementos son esenciales para mantener las partes de manglares del ecosistema.

Resolución VIII.32, Conservación, manejo integral y uso sostenible de los ecosistemas de manglar y sus recursos. En su párrafo 12. PIDE a las Partes Contratantes que cuentan con ecosistemas de manglares en sus territorios que revisen y, cuando sea apropiado, modifiquen, sus políticas y estrategias nacionales que puedan producir efectos nocivos a esos ecosistemas, y apliquen medidas para proteger y restaurar sus valores y funciones para las poblaciones humanas, reconociendo los derechos, usos y costumbres tradicionales de las mismas, y el mantenimiento de la biodiversidad, y colaboren a nivel internacional para acordar estrategias regionales y a nivel global para su protección.

En su párrafo 13. PIDE TAMBIEN a las Partes Contratantes con ecosistemas de manglar que promuevan la conservación, manejo integrado y uso sostenible de los mismos, en el contexto de las políticas nacionales y los marcos reguladores y de conformidad con evaluaciones ambientales y estratégicas de las actividades que puedan afectar directa o indirectamente a la estructura y función de los ecosistemas de manglar.

Resolución IX.4, La Convención de Ramsar y la conservación, producción y uso sostenible de los recursos pesqueros En su párrafo. 35. INSTA a cada Parte Contratante con arrecifes de coral, prados de pastos marinos y otros ecosistemas asociados en su territorio a que aplique programas nacionales de protección de estos ecosistemas mediante el establecimiento de áreas protegidas, programas de monitoreo, programas de concienciación y cooperación efectivos para proyectos innovadores de restauración de arrecifes de coral, prados de pastos marinos y ecosistemas asociados.

## Conclusiones

La situación de los ecosistemas de manglar en gran parte del mundo es crítica, y esta situación tiene un efecto directo sobre los servicios que estos ecosistemas generan, afectando directamente a las poblaciones locales que dependen de ellos.

Una legislación clara a nivel nacional; unos sistemas apropiados de control y vigilancia que garanticen el cumplimiento de la legislación; unos planes de manejo costero coherentes con las realidades y las necesidades del ecosistema; y una participación activa de las comunidades locales, son requisitos indispensables para salvar estos ecosistemas.